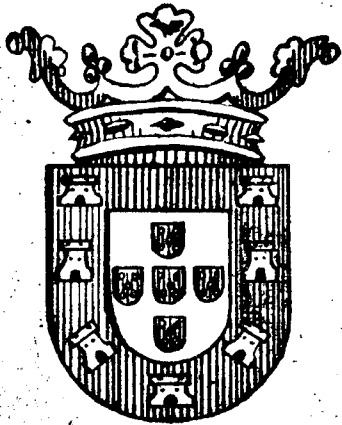
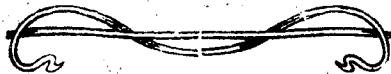


AYUNTAMIENTO DE CEUTA



BOLETIN OFICIAL



Año XIV

Número 680

Imp. AFRICA
CEUTA

BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA

JUEVES 27 DE JULIO DE 1939



SE PUBLICA LOS JUEVES

PALACIO MUNICIPAL

HORAS DE AUDIENCIA DEL SR. ALCALDE TODOS LOS DÍAS LABORABLES: De 12 a 14.

HORAS DE OFICINA AL PÚBLICO:
En todos los Negociados: De 9 a 14 y de 17 a 20 todos los días laborables.

FARMACIA MUNICIPAL

HORAS PARA EL DESPACHO DE RECETAS:
Todos los días, incluso los festivos, de 10 a las 22.

LABORATORIO MUNICIPAL

Todos los días laborables de 10 a 13.

Ayuntamiento de Ceuta

AVISO

Por el presente se hace saber a todo los comerciantes de esta localidad que suministran artículos a esta Corporación, que las facturas que han de aprobarse el pago de las mismas en las sesiones que celebra el Ayuntamiento cada miércoles, se admitirán hasta las DOCE horas del MARTES, anterior al indicado día, en la Oficina de Intervención.

AVISO

Con objeto de que las personas que tengan que resolver asuntos en la OFICINA DE DESINFECTACIÓN, conozcan las horas en las que la misma está abierta al público, se hace saber que la expresada dependencia funciona en el piso sótano de esta Casa Consistorial todos los días hábiles de las 17 a las 19 horas.

Ceuta 6 de febrero de 1939.

III AÑO Triunfal.

El Secretario,
Alfredo Meca.

Gobierno de la Nación

Vicepresidencia del Gobierno

ORDEN

de 27 de junio de 1939 sobre administración de bienes de los declarados responsables políticos y de los Partidos y Agrupaciones declarados fuera de Ley.

Excmo. Sr.: El artículo 34 de la Ley de Responsabilidades Políticas, de 9 de febrero último, atribuye a los jueces civiles especiales la incoación de la pieza separada para hacer efectivas las sanciones económicas que no hayan sido satisfechas por los declarados responsables políticos, siendo una de las facultades que a tal objeto les otorga la de practicar los embargos y medidas precautorias que procedan, así como proveer a la administración e intervención de los bienes de aquéllos.

Esta Administración e intervención requiere la designación de personas que directamente la ejerzan, por delegación de los Jueces Civiles, en los lugares en que los bienes estén situados, y, comoquiera que en el artículo 87 de la propia Ley se ordena, que cuanto sea aplicable y no se oponga a ella, regirá como supletoria para la tramitación de la pieza separada la Ley de Enjuiciamiento civil, es evidente que dentro del mismo Cuerpo legal, regulador de la materia de Responsabilidades Políticas, se encuentra trazada la norma precisa para atender a la necesidad expuesta, que a esta Vicepresidencia incumbe desenvolver en virtud de la facultad que le confiere el artículo 89 de la referida Ley.

Al hacerlo no puedo menos de proveer también a la necesidad análoga que plantea la administración de bienes incautados a los Partidos, Agrupaciones o entidades declarados fuera de la Ley, encomendada por el artículo 23 de la de Responsabilidades Políticas a la Jefatura Superior Administrativa, ya que si bien este organismo puede delegar las facultades que exprese en otros funcionarios públicos, civiles o militares, según el apartado c) del propio artículo, no cabe desconocer que la in-

dole, importancia y situación de los bienes incautados habrá de aconsejar en repetidas ocasiones, aparte de la delegación especial de determinadas atribuciones que se confiera la administración, en representación y bajo la vigilancia directa de la Jefatura, a personas que no sean funcionarios públicos para que puedan consagrar a este servicio, sin abandono de ningún otro, toda la atención que las circunstancias demanden. Y esto, naturalmente, ha de retribuirse con cargo a los mismos bienes administrados y dentro del propio módulo marcado en la Ley rituaría, puesto que el caso es notoriamente análogo.

Por otra parte, una celosa inspección y coordinación de las diversas administraciones parciales requiere una constante movilidad de los órganos encargados de ejercerla, con los consiguientes gastos de viaje, que deben salir del mismo porcentaje de administración que la Ley autoriza, sin recargar los gastos de ésta, ni menos el Presupuesto del Estado, lo que se conseguirá detrayendo del rendimiento de los bienes el tanto por ciento de administración que permite el artículo 1.033, número cuarto de la Ley de Enjuiciamiento civil, para pagar, con cargo a él, la cantidad fija o proporcional que se asigne a los administradores y dedicando el resto a los aludidos gastos de viaje e inspección, que, por exigirlos la vigilancia en la gestión de éstos, es una función esencial de la misma administración para la que la Ley permite la referida detracción.

En atención a las consideraciones expuestas, y haciendo uso de la facultad conferida en el artículo 89 de la Ley de 9 de febrero último,

Esta Vicepresidencia ha acordado lo siguiente:

1.º Los Jueces Civiles especiales, para atender a la administración e intervención de los bienes de los responsables políticos que les atribuye el artículo 34, apartado b), de la Ley últimamente citada, podrán designar administradores con la retribución, fija o proporcional, que en cada caso señalen, dentro del límite máximo establecido en el artículo 1.033, número 4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2.º Dentro de ese mismo límite, y con cargo a los gastos de administración de dichos bienes, podrán sufragarse los que ocasione la inspección y vigilancia de tal administración.

3.º Las mismas facultades tendrá la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas con relación a la administración de los bienes incautados a los Partidos y Agrupaciones políticas y sociales declarados fuera de la Ley, sin perjuicio de la delegación expresa de atribuciones concretas en cada caso en favor de otros funcionarios públicos, civiles o militares que pueda hacer en virtud del artículo 23, apartado c), de la Ley de 9 de febrero del corriente año, entendiéndose que los administradores que se designen actuarán como

representantes de la expresada Jefatura Superior y a los mismos fines señalados en la Sección cuarta del título IX de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. para su conocimiento y el de los organismos dependientes de ese Tribunal.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 27 de junio de 1939.

Año de la Victoria.

Francisco G. Jordana.

Ecmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

1174

ESTADO ESPAÑOL

Comisión de Incautación de Bienes de la Plaza de Ceuta

Juzgado Especial

EDICTO

El Capitán D. Alfonso Rubio López, Juez Especial nombrado por la Comisión de Incautaciones de Bienes de la Plaza de Ceuta, Instructor de los Expedientes Administrativos de responsabilidad civil contra las personas que por su actuación directa o subsidiaria, por acción u omisión, hubieran ocasionado daños o perjuicios al Estado Español, como consecuencia de su oposición y actividades contrarias al Glorioso Movimiento Nacional, cita y emplaza para que en el término de OCHO días hábiles, comparezca ante su Autoridad Rogelio González Belloto, actualmente en ignorado paradero; advirtiéndole que de no efectuarlo dentro del plazo prefijado, que surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Zona, Boletín Oficial del Excelentísimo Ayuntamiento de Ceuta, y en la Prensa local, ello no será obstáculo para que la tramitación del Expediente siga su curso normal, deparándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Ceuta a los trece días de Julio de mil novecientos treinta y nueve.

Año de la Victoria.

El Capitán Juez,

Alfonso Rubio.

El Sargento Secretario,
Cándido Gallego Pérez.

1175

ESTADO ESPAÑOL

Comisión de Incautación de Bienes de la Plaza de Ceuta

Juzgado Especial

EDICTO

El Capitán del Batallón Cazadores Serrallo número 8, Juez Especial nombrado por la Comisión de Incautaciones de Bienes de la Plaza de Ceuta, Instructor de los Expedientes Administrativos de responsabilidad civil contra las personas que por su actuación directa o subsidiaria, por su acción u omisión, hubieran ocasionado daños o perjuicios al Estado Español, como consecuencia de su oposición y actividades contrarias al Glorioso Movimiento Nacional; cita y emplaza para que en el término de OCHO días hábiles, comparezca ante su Autoridad Moisés Benchimol Berjel, vecino que fué de Alcazarquivir y actualmente en ignorado paradero; advirtiéndole que de no efectuarlo dentro del plazo prefijado, que surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial del Excmo. Ayuntamiento de Ceuta y en la Prensa local, ello no será obstáculo para que la tramitación del Expediente siga su curso normal, deparándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Ceuta a veintidos de julio de mil novecientos treinta y nueve.

Año de la Victoria.

El Capitán Juez,
Alfonso Rubio.

El Sargento Secretario,
Cándido Gallego Pérez.

Instructor de los Expedientes Administrativos de responsabilidad civil contra las personas que por su actuación directa o subsidiaria, por acción u omisión, hubieran ocasionado daños o perjuicios al Estado Español como consecuencia de su oposición y actividades contrarias al Glorioso Movimiento Nacional; cita y emplaza para que en el término de OCHO días hábiles, comparezca ante su Autoridad Patricio Bernardo Vara, actualmente en ignorado paradero, advirtiéndole que de no efectuarlo dentro del plazo prefijado, que surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial del Excmo. Ayuntamiento de Ceuta y en la Prensa local, ello no será obstáculo para que la tramitación del Expediente siga su curso normal, deparándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Ceuta a los veintidos días de julio de mil novecientos treinta y nueve.

Año de la Victoria.

El Capitán Juez,
Alfonso Rubio.

El Sargento Secretario,
Cándido Gallego Pérez.

1178

Parque de Intendencia de Ceuta

ANUNCIO

Debiendo adquirirse por este Parque, sito en la calle Brull, núm. 6, los artículos de consumo necesarios en el mismo y sus Depósitos, se hace público por medio del presente, al objeto de que los que deseen suministrarlos con sujeción a las cláusulas del pliego de condiciones que se halla expuesto todos los días laborables de 10 a 13, puedan presentar o remitir sus ofertas hasta las doce horas del día 10 del próximo mes de agosto.

Las proposiciones serán reintegradas con póliza de 1'50 pesetas y serán acompañadas de muestra de los artículos a que se refieran.

Para tomar parte en el concurso será preciso acompañar recibo de la contribución industrial para los domiciliados en Ceuta, y Patente Industrial para los domiciliados en el Protectorado.

1176

ESTADO ESPAÑOL

Comisión de Incautación de Bienes de la Plaza de Ceuta

Juzgado Especial

EDICTO

El Capitán del Batallón Cazadores Serrallo número 8, Juez Especial nombrado por la Comisión de Incautaciones de Bienes de la Plaza de Ceuta,

Los artículos objeto de este concurso son:

| ARTICULOS | UNIDAD | CANTIDAD ADQUIRIR | PUNTO DE DESTINO |
|---------------------------|--------|----------------------|---------------------|
| Aceite de oliva | litros | 292 | |
| Alambre | kilos | 917 | |
| Cebada | qq. | 2.500 | Ceuta |
| Leña | » | 5.000 | |
| Carbón mineral | » | 500 | |
| Gasolina | litros | 50.000 | |
| Algodón borra | kilos | 200 | |
| Alambre | » | 870 | |
| Sal | qq. | 100 | |
| Cebada | » | 1.500 | Tetuán |
| Paja | » | 6.000 | |
| Leña | » | 5.500 | |
| Carbón vegetal | » | 300 | |
| Carbón mineral | » | 900 | |
| Gasolina | litros | 50.000 | |
| Cebada | qq. | 1.000 | Xauen |
| Paja | » | 1.800 | |
| Leña | » | 3.000 | |
| Cebada | qq. | 300 | Zoco |
| Paja | » | 600 | Arbaá |
| Cebada | qq. | 300 | R'gaia |
| Paja | » | 600 | |
| Leña | » | 1.000 | |
| Paja | qq. | 500 | Riffien |
| Leña | » | 1.500 | |
| Carbón mineral | » | 300 | |
| Cebada | qq. | 200 | Bab- |
| Paja | » | 1.000 | Tazza. |
| Leña | » | 1.000 | |

El adjudicatario tendrá la obligación de entregar los artículos en el establecimiento de su destino, los cuales serán reconocidos por la Junta Técnica del mismo que determinará sobre su admisión o devolución en el caso de no reunir las condiciones exigidas. También constituirá una fianza del 10 por ciento que le será devuelta a la terminación de su compromiso, siendo de su cuenta los gastos de anuncio, el pago del 1'30 por ciento y todos los que se originen por cuenta del mismo.

NOTA IMPORTANTE

Las ofertas de leña deberán acompañar a la proposición PATENTE de abono del CANON forestal con fecha corriente, sin cuyo requisito no será válida la proposición.

Ceuta 20 de julio de 1939.

Año de la Victoria.

El Jefe del Detall Acctal.,
Ilegible. (Rubricado).

1177

Ayuntamiento de Ceuta

NEGOCIADO DE RECLUTAMIENTO

EDICTO

En sesión celebrada por la Junta de Clasificación y Revisión de este Negociado, entre otros acuerdos, se tomó el de declarar PRÓFUGOS a los mozos del reemplazo de mil novecientos cuarenta que a continuación se relacionan, por no haberse presentado ni hecho representar en dicho acto.

Grupo de la Primera Sección de Ceuta

- Mozo n.º 1. Mostar Abdelá Hamur Tahar, hijo de Abdelá y Fátima.
10. José Bazán Madrid, de Juan y María.
13. Mohamed Ben Jamadi Ben Sala, de Jama-di y Sádía.
14. Mohamed Ben Mohamed Benlula, de Abdelkader y Ergimo.
15. Abdelá Ben Mohamed Ben Mohamed, de Abselan y Leonor.
16. Manuel Ben Mohamed Jiménez, de Manuel y María.
17. Mohamed Ben Mohamed, de Mohamed y Fátima.
18. Ramón Bernabeu Bøbet, de Ramón y Margarita.
19. Federico Blanch Picot, de Vicente y Consuelo.
21. Diego Cano García, de José y Josefa.
28. Pedro Contreras Garrido, de Pedro y Vicenta.
36. Juan Dominguez Martín, de José y Francisca.
37. Pedro Domingo Florido, de José y Josefa.
39. Mohamed Ben el Jach Dehamar, de Abselam y Harrajeman.
41. Miguel Esquirós de los Silos, de Ramón y Aurea.
51. Antonio Garrigós Candela, de Antonio y Asunción.
67. Andrés Hidalgo Mancera, de Francisco y Ana.
70. Sidi Hamed Ben Mohamed Narriagli, de Mohamed y Queltrún.
76. Antonio Lázaro Sánchez, de Antonio y Josefa.
80. Eduardo López Mandillo, de Julio y Ana.
91. Manuel Márquez Sánchez, de Manuel y Francisca.

- Mozo n.º 92. Luis Martí Estévez, hijo de Luis y María.
96. Rafael Montero López, de Manuel y María.
107. Francisco Muriel Higuésón, de José y Concepción.
108. Julio Nadal Aixala, de Jaime y Genoveva.
111. Florentin Noriega González, de Florentin y Dolores.
113. Santiago Ochoa Lazáraga, de Santiago y Ezequiel.
119. José Pereda Rodríguez, de José y Remedios.
120. Rafael Pérez Cumpian, de José y Carmen.
124. Felipe Perez Pedrero, de — y Enriqueta.
134. José del Río Domínguez, de Laureano y María.
141. Francisco Romero Cepero, de — y Josefa.
148. Pedro Sánchez Carmona, de Antonio y Pilar.
149. Francisco Sánchez García, de Francisco y Manuela.
158. Miguel Vázquez Díaz, de Miguel y María.
160. Antonio Vera Fernández, de Enrique y Angela.

Cupo de la Segunda Sección de Ceuta

- Mozo n.º 2. Antonio Aguilar Jiménez, hijo de Joaquín y Pilar.
4. Manuel Almagro García, de Manuel y Francisca.
6. Bartolomé Barceló Peinado, de Rafael y Felicidad.
7. Pedro Bárcena Torsi, de Pedro y Angela.
9. Eugenio Benito Ramírez, de Eustaquio y Dolores.
13. Salomón Botbol Botbol, de Isaac y Camila.
15. José Campaña García, de — y Carmen.
17. Juan Carrasco Fernández, de Federico y María.
20. Luis Castro Carreras, de Luis y María.
26. Antonio de la Cruz Bancalero, de Victoriano y María.
31. José Escasis Becérril, de Joaquín y Catalina.
38. José Galán Brey, de Rafael e Isabel.
41. Miguel Gamero Bermúdez, de Antonio y Catalina.
47. Andrés Gómez Horrillo, de — y Mercedes.
51. Constantino González Ardiales, de Constantino y Edma.
56. Manuel Haro Sola, de Ramón y Bárbara.
60. Manuel Laguna Nicolás, de Miguel y María.
63. Arturo Linares Parodi, hijo de Vicente y Juana.
66. José Lorente Toledo, de José e Isabel.

67. José Luis Luque Alvarez, de José y Sara.
70. Antonio Martell Fernández, de Antonio y María.
73. Antonio Menchén García, de Pedro y Antonia.
75. Francisco Mesa Meffes, de Antonio y Ana.
79. Enrique Morales Gutierrez, de Enrique y Josefa.
81. Jacinto Muñiz Pérez, de Jacinto y Josefa.
83. Felipe Navas Pérez Fajardo, de Felipe y Angela.
91. José Pérez Gurrero, de José y Adela.
93. Manuel Pérez Moreno, de Manuel y Francisca.
104. Julio Rodríguez Cruz, de Joaquín y Julia.
106. Eusebio Sánchez Benedicto, de Ginés y Josefa.
107. Antonio Sánchez Durán, de Antonio y Dolores.
119. José Torres Sevilla, de Juan y María.
120. Antonio Varea Estévez, de Matías y Carmen.

Grupo de la Tercera Sección de Ceuta

- Mozo n.º 3. José Alonso Pinillo, hijo de Francisco y Gregoria.
10. Julio Brandis de la Rica, de Julio y Dolores.
11. Luis Cabello Arévalo, de José y Juana.
16. Juan Carrasco Barrón, de Juan y Mercedes.
22. Jaime Castillo Antequera, de Serafín y Josefa.
23. Mario de Celis Palomino, de Mario y María.
26. Manuel Collado Cartandó, de Francisco y Cándida.
27. Tomás Colina Camarero, de Miguel y Victoria.
29. Alberto Climant Sola, de Juan y Dolores.
30. Sebastián Crespo Mariscal, de Sebastián y Manuela.
32. Luis Cubero Morodo, de Juan y Ana.
33. Antonio Chamorro Berrocal, de — y Manuela.
38. Francisco Duzmán Cortés, de Antonio y Dolores.
50. Francisco González García, de Francisco y Josefa.
51. José María González Bernabeu, de Julio y Elena.
54. Antonio González Ribón, de César y Damiana.
61. Francisco León Vera, de Carlos y Francisca.
62. Camilo Llerandis Gómez, de Francisco y María.
66. Isidoro Martínez Carrasco, de Isidoro y Josefa.

77. Manuel Montalbo González, de Francisco y Victoria.
 79. Juan Navarro Lladó, de Vidal y Pilar.
 85. José Ojeda Moreno, de Francisco y María.
 92. Jnan Pizarro Gil, de Juan y Rosalía.
 109. Leandro Rovira Aramburu, de Eladio y Concepción.
 110. José Rubio Cabanellas, de Rafael y Consuelo.
 113. Juan Ruiz Rodríguez, de Juan e Inés.
 115. Gerónimo Sánchez Palomo, de Gerónimo y Encarnación.
 122. Rafael Serrano Madrid, de Rafael y Manuela.

Cupo de Tetuan

- Mozo n.º 3. Francisco Alcántara del Pino, hijo de Francisco y María.
 7. Rafael Alvarez Pérez, de Rafael y Gloria.
 15. Alberto Baños Argüelles, de Evaristo y Elisa.
 25. Francisco Blasco Velázquez, de Francisco y Francisca.
 27. Juan F. Enrique Buscató Rodríguez, de Vicente y Josefina.
 34. Eduardo Cariñena Castell, de Vicente y Luisa.
 35. Miguel Carrasco Santos, de — y María.
 36. José Casado Frutos, de Miguel y Clotilde.
 38. José Castillo Chacón, de Eduardo e Inés.
 39. Joaquín Castillo Gázquez, de Francisco y Carmen.
 43. Juan F. Cid Acedo, de Hilario y Pilar.
 45. Joseph Cohen Casés, de Luis y Carmen.
 48. Antonio R. Corrales Bravo, de Ramón y Ana.
 52. José Cuerda Ruiz, de Isidro y Concepción.
 53. José Curto García, de Manuel y Asunción.
 65. Antonio Estables Goñe, de Simón e Ignacia.
 69. Felipe Fernández Mailanes, de Francisco y Modesta.
 70. Manuel Fernández Navarro, de Celestino y Teodora.
 73. José Fuentes Gallardo, de Antonio e Isabel.
 74. José E. Fuentes Lanusa, de Feliciano y Petra.
 75. Antonio Fuentes Soler, de Francisco y Teresa.
 76. Juan Fuertes Sevilla, de Ricardo y Valentina.
 77. José Gago Cervera, de Domingo y Angela.
 78. Antonio Galán Guigas, de Alfonso y Evalia.
 81. Francisco García Carmena, de José y Elia.

82. Benjamin García Castillo, de Antonio y Remedios.
 88. Manuel García Pineda, de — y Socorro.
 93. Miguel Garrido Carrasco, de Francisco y María.
 98. José González López, de Gabriel y Ana.
 101. Antonio González Silvau, de Antonio y—.
 104. Francisco J. Guirado Ubeda, de Rafael y Josefa.
 105. Oscar Haf-fad Rodríguez, de Abbas y Celedonia.
 106. Diego Herrera Cabrera, de — y Dolores.
 128. Miguel E. de Luna Rodríguez, de Miguel y Evarista.
 136. Manuel Martínez Escañez, de Salvador y Elvira.
 138. Antonio Martínez García, de Antonio e Isabel.
 140. Manuel Martínez Garcia, de Antonio e Isabel.
 141. Herminio Martínez Gato, de — y Josefa.
 144. Carlos Mayoral Morcillo, de Domingo y Antonia.
 149. Manuel Merino García, de Manuel y Francisca.
 151. Antonio Molina Vázquez, de Antonio y Ana.
 153. Antonio Moreno Navarro, de José y Manuela.
 156. Antonio Muñoz Salas, de Manuel y Francisca.
 157. Eduardo Navarro González, de José y Dolores.
 158. Manuel Navarro Ortiz, de Domingo y Angela.
 159. Mariano de la V. Navarro Rodríguez, de Manuel y Natividad.
 162. Arturo Celso A. O'Neil Pecino, de Arturo y Francisca.
 164. Carlos Orgaz Bueno, de Isidro y María.
 166. Francisco Paez Borrego, de Francisco y Dolores.
 167. Francisco Pareja Ramos, de — y Encarnación.
 169. Pablo Peña Alvarez, de Manuel y Matilde.
 173. Francisco Pérez Robles, de Antonio y Felisa.
 175. Gonzalo Pino Urbano, de Gonzalo y Antonia.
 178. Antonio Puig Marques, de Jesus y Brígida.
 188. José C. Rodríguez Hinojosa Trabada, de Francisco y Teresa.
 189. Antonio A. Rodríguez de la Rosa, de Miguel y María E.
 190. Eladio Rodríguez Martín, de Eladio y Mariana.

102. Alfonso Rodríguez Parra, de Alfonso y
María.
104. Juan J. Rojas Membrilla, de Antonio y
María.
102. Manuel Ruiz Gallardo, de Juan y Fran-
cisca.
103. Manuel Ruiz Llamas, de Manuel y —.
107. Francisco Ruz Pons, de Rogelio y Con-
cepción.
109. Antonio Segovia García, de Antonio y
Josefa.
111. José Serrano Castro, de Juan y Dolores.
114. Antonio Simón Cruz, de Antonio y Do-
lores.
119. Amador Timoteo Yresuelo, de Amador
y Clementa.
125. Salvador Trujillo Arcas, de Antonio y
Remedios.
129. Fernando Varela Martín, de Mariano y
Julia.
134. Salvador Villegas Cosme, de José y Gre-
goria.
144. Felipe Zorrilla Carmona, de Carlos y
Carmen.

Cupo de Larache

- Mozo n.º 2. Agustín Almazán Arezo, hijo de
Agustín y Eugenia.
3. Manuel Baca García, de Juan e Isabel.
9. Andrés Bernal Rodríguez, de José y An-
tonia.
13. Jesús Bota Sierra, de Santos y Carmen.
17. Luis Isidoro del Campo López, de Juan y
Teodula.
19. Juan Cantón Jiménez, de Juan e Isabel.
25. José Corbalán Bernabé, de Francisco y
Josefa.
26. Manuel Cortés Navarro, de Isidro y Josefa.
28. Luis J. Costar Gómez, de Juan y Luisa.
31. Manuel Díaz Fernández, de Manuel y An-
tonia.
32. Manuel A. Díaz Muñoz, de Manuel y An-
tonia.
33. Manuel Díez García, de Manuel y Dolores.
36. Enrique Fernández Salvador, de Balbino
y Pilar.
41. Jacinto García López, de Prudencio y Ma-
ría C.
42. Salvador García Rodríguez, de Juan y
Dolores.
43. Abelardo Gil Pérez, de Abelardo y Caro-
lina.
44. José Gómez Rivas, de José y Dolores.
52. Antonio Jostur Campos, de Antonio y
Rita.
56. Antonio López Recuerda, de Antonio y
Dolores.

59. Jesús Martínez Rique, de José y María.
62. Francisco Mena Jiménez, de — y María.
63. Eduardo Méndez Ricoi, de Victorio y
Carmen.
66. Francisco Morales Belda, de José y Patro-
cinio.
67. Antonio Muñoz Méndez, de Eloy y María.
69. José Navarro Navarro, de José y Reme-
dios.
75. José Pérez Vegazo, de Rafael y Magda-
lena.
76. Luis M. Pino Miranda, de Luis y María.
77. Vicente Placet Moreno, de Vicente y Ra-
faela.
79. Bernabé Ramos Suarez, de José y Pina.
85. Guillermo Reyes Rodríguez Parejo, de
Francisco y Enriqueta.
87. Juan Rodríguez Rodríguez, de — y Fran-
cisca.
88. Armando Román Núñez, de Bonifacio y
María.
89. Antonio Romero Vilches, de Antonio y
Magdalena.
90. Manuel Rubio Torres, de Bernardo y
Francisca.
91. Pedro Sabrido Bastida Ortiz, de Ignacio y
Josefa.
93. Fernando Santiago Campos, de Bernardo
y María.
96. José Solá Vázquez, de José y Pilar.
99. José Suarez Bibancos, de José e Inocencia.
101. José Triviño Castizo, de José y María.
102. Juan Trujillo Romero, de Francisco y
Francisca.
103. Félix Urquiza Fresnadillo, de José y
Josefa.
104. Federico Urzúa Sebastián, de Arturo y
María.
105. Tomás Vaillo Jiménez, de Emiliano y
Josefa.
106. José Varea Gago, de — y Francisca.

Cupo de Alcazarquivir

- Mozo n.º 4. Rogelio Fernández Rivas, hijo de
Julio y María J.
5. Carlos Mauro González Cortés, de Julio y
Maravilla.
6. Vicente Hernández Pérez, de Manuel y
Margarita.
9. Luis Mejías Serrano, de Felipe y Mer-
cedes.
12. Cristóbal Navarrete Gómez, de Manuel y
María L.
13. Francisco Pacheco Alcedo, de Angel y
María.
14. César Romano López, de Darío y Nar-
cisa.

Cupo de Arcila

- Mozo n.º 1. Antonio Cañas Rivero, hijo de Juan y Soledad.
2. Juan Cortés Santiago, de José y Teresa.
 3. Alfonso S. García Sánchez, de Alfonso y María.
 5. José Morilla Ponce, de Juan y Milagros.
 7. Fernando Pérez Velasco, de Rafael y Candelaria.
 8. Manuel Pérez Vergara, de José y Balbina.
 10. Manuel Refollo Lorenzo, de Lorenzo y Carmen.
 12. Pedro Sánchez de la Torre, de — y Dolores.

14. Antonio Vázquez Corbacho, de Miguel y Africa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 186 del vigente Reglamento de Reclutamiento, para general conocimiento y a los efectos del artículo 198 del citado texto legal.

Ceuta 11 de julio de 1939.

Año de la Victoria.

El Capitán Secretario.

Firmado: Juan R. Orellana.

V.º B.º

El Tte. Coronel Presidente,

Firmado: Pedro Ardila.

Boletín Oficial de Ceuta

TARIFA PROVISIONAL

Anuncios no oficiales, cincuenta céntimos
de peseta por línea e inserción.

SUSCRIPCION

Un mes: DOS pesetas.